DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA COMISIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES (CDI 3/2016) SOBRE EL *DECRETO POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO*

ANTECEDENTES

El presente proyecto de decreto tiene como objeto crear el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado de deliberación, asesoramiento y participación, con el fin de contribuir a la mejora del clima escolar en los centros educativos.

Los antecedentes normativos se encuentran en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; en el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de Convivencia Escolar, y el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de "*Decreto por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se regula su composición, organización y funcionamiento".*

2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) **Preámbulo justificativo**.

2) **Parte articulada**, que consta de catorce artículos:

Artículo 1.- *Objeto*

Artículo 2.- *Funciones*

Artículo 3.- *Composición*

Artículo 4.- *El presidente*

Artículo 5.- *El Vicepresidente*

Artículo 6.- *Los vocales*

Artículo 7.- *El Secretario*

Artículo 8.- *Nombramiento y cese de los miembros del Observatorio*

Artículo 9.- *Duración del mandato de los miembros del Observatorio*

Artículo 10.- *Funcionamiento*

Artículo 11.- *Régimen económico*

Artículo 12.- *Reglamento de Régimen Interior*

Artículo 13.- *Comisión de impulso de la plataforma digital*

Artículo 14.- *Confidencialidad y protección de datos*

3) Disposiciones.

Disposición adicional primera.- *Constitución del Observatorio*

Disposición adicional segunda.- *Soporte administrativo*

Disposición final primera.- *Habilitación para el desarrollo normativo*

Disposición final segunda.- *Entrada en vigor*

3. OBSERVACIONES

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª) Al preámbulo justificativo

1.1 Se sugiere la inclusión de las siguientes referencias normativas:

- El Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de Convivencia Escolar.
- El Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros escolares de la comunidad de Madrid.
- La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, la cual

establece, en su título III, las medidas en el ámbito de la educación. Las correspondientes a educación no universitaria se desarrollan en el artículo 22. *Actuaciones en materia de transexualidad en el ámbito educativo*, artículo 23. *Protocolo de atención educativa a la identidad de género*, artículo 24. *Planes y contenidos educativos*, artículo 25. *Acciones de formación y divulgación*.

1.2 Se sugiere asimismo una referencia a la emisión del informe preceptivo del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, según establece en su artículo 7 la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, para actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

1.3 Se sugiere la introducción del siguiente párrafo: ***En el proceso de elaboración de esta orden, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.***

Justificación

Para completar los referentes jurídicos del presente decreto.

2ª) Al artículo 1. *Objeto*

Se sugiere concretar la titularidad de los centros sobre los que el Observatorio centrará sus actuaciones.

Justificación

Para mayor claridad normativa.

3ª) Al artículo 4. *El presidente*

Redacción que se sugiere

1. […]

2. Corresponden al presidente las siguientes funciones:

[…]

e) Nombrar a los vocales del modo en que se establece en el apartado 1 del artículo 6.

Justificación

Se sugiere la adición de un apartado e) que recoja esta función establecida en el artículo 6.

4ª) Al artículo 6. *Los vocales*

Al apartado 6.1

4.1 En el apartado j) se sugiere que se establezca una proporción entre los directores de centros públicos y de centros concertados que se designen.

Justificación

Para asegurar la presencia de directores de centros de ambas titularidades y en número adecuado a la representatividad en nuestra región de cada tipo de centro.

Al apartado 6.2

4.2 Se sugiere trasladar el apartado c) referido al plazo de recepción de las convocatorias al artículo 10. *Funcionamiento*.

Justificación

Por no ser coherente con el título del apartado "Corresponde a los vocales las siguientes funciones:" y sí con la regulación del funcionamiento del Observatorio que se establece en el artículo 10.

5ª) Al artículo 10. *Funcionamiento*

Redacción que se sugiere

[…]

2. El observatorio funcionará en pleno o en comisiones de trabajo, cuya creación podrá ser acordada por la mayoría de sus miembros. En las comisiones podrán participar miembros del Observatorio y * ***cualquier persona con voz pero sin voto, previa invitación, que por razones de tipo técnico pueda prestar asistencia e información.***

Justificación

Parece conveniente delimitar el alcance que la asistencia de personas ajenas al Observatorio pudiera tener. Se propone por tanto, una

redacción similar a la del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar para este caso.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

En el preámbulo justificativo

Redacción que se sugiere

Al párrafo 1

En las últimas décadas, la sociedad española ha evolucionado de manera decidida hacia una convivencia democrática. Este hecho se ha visto reflejado en los centros educativos, ***cada vez más sensibilizados con la necesidad de que la escuela constituya un entorno saludable y seguro para toda la comunidad educativa, y que buscan fórmulas eficaces para atender las mejoras que, en materia de convivencia, demandan el alumnado, las familias y la sociedad en su conjunto***.

Al párrafo 2

La Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, señala como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español***,*** la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como para la ***erradicación de la*** violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, ***con una especial atención al problema del acoso escolar.***

Al párrafo 4

[…] el Comité español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), como representante de las personas con discapacidad, los medios de comunicación, y un experto ***** de reconocido prestigio en materia de convivencia***,*** con capacidad para asesorar y realizar propuestas en la materia.

Justificación

Para mejorar la redacción.

En el articulado

1. En el **artículo 2. *Funciones***, apartado e) se sugiere la siguiente redacción con el fin de asemejar la misma al resto de apartados: e) ***El impulso para*** la creación de una plataforma digital para el asesoramiento e intervención en casos de violencia escolar.
2. En el **artículo 2. *Funciones***, apartado g) se recomienda sustituir la expresión "en relación a" por "***en relación con***", al tratarse esta última de la fórmula correcta.
3. Se recomienda utilizar un criterio homogéneo en el empleo o no de mayúsculas referidas a los cargos de los miembros integrantes del Observatorio, tanto en el título de los artículos como en el contenido de los mismos: p.ej, "El presidente" (título y contenido del **artículo 4**), "El Vicepresidente" (título del **artículo 5**), "el vicepresidente" (cuerpo del **artículo 5**), "El Secretario" (título del **artículo 7**) pero "el secretario" (cuerpo del **artículo 7**).
4. En el **artículo 6**. ***Los vocales*** se sugiere sustituir la expresión "padres de alumnos" por "***familias***" u otro término equivalente.
5. En los artículos **6**. ***Los vocales*** y **7. *El Secretario***, apartado 2, se sugiere sustituir la expresión "Corresponde al… las siguientes funciones" por "***corresponden*** al…. las siguientes funciones", a efectos de concordancia.
6. En el **artículo 12. *Reglamento de Régimen Interior*** se recomienda utilizar un criterio homogéneo en el empleo o no de mayúsculas en la denominación del reglamento de régimen interior, en el título y en el cuerpo del mismo.
7. En el **artículo 14**. ***Confidencialidad y protección de datos*** se recomienda sustituir la expresión "aplicarán" por "***aplicará***" a efectos de concordancia.

Justificación

Para mejorar la redacción y para atender a las recomendaciones de la Real Academia Española de la Lengua.